



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 50001 33 33 009 2020 00206 00
ACCIONANTE : JUAN ALEJANDRO RENDÓN ACOSTA
ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE CONTROL FÍSICO y DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO Y CONSTRUCCIONES
ACCIÓN : POPULAR

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades la contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998; y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia el desarrollo de audiencias y diligencias de forma virtual, razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Por Secretaría, **CÍTESE** por el medio más expedito y eficaz a las partes, a los intervinientes y a la señora agente del Ministerio Público delegada ante el Juzgado, para el **día doce (12) de mayo de 2021, a las 3:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO. Indíquese que en caso de proponerse una fórmula de pacto de cumplimiento, ésta debe contar con la aprobación del comité de conciliación de la respectiva entidad, quien a su vez, fijará los lineamientos dentro de los cuales puede actuar el representante legal o apoderado de la misma, en la diligencia que se convoca¹.

TERCERO. Adviértase que según la misma norma, la inasistencia a la audiencia aquí programada, por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo. Déjense las constancias del caso.

CUARTO. Reconocer personería jurídica para actuar al señor David Orlando Guzmán Serna, identificado con la C.C. No. 86.078.233 y portador de la tarjeta profesional No. 184.015 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado adscrito de la Defensoría del Pueblo – Regional Metal, en los términos indicados y para los fines previstos en el poder aportado el día 28 de octubre de 2020, a través del correo institucional de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

¹ Posición unificada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, 11 de octubre de 2018, Expediente No. 17001-23-33-000-2016-00440-01 (AP).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93d0d1bcfe3cd8ab10b4404c90ab7b4eae2626e2ec8f9ba4f799f499bd01447

Documento generado en 25/03/2021 02:57:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**